SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
58

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 001761 /

SANTIAGO, 16.03.2012

VISTOS:

a) La presentación de don Leonardo Valderrama Odgers, de fecha 21 de Febrero de 2012, por la cual en mérito de haberse extinguido por prescripción la obligación garantizada, solicita el alzamiento de la hipoteca que constituyera en su oportunidad, don **INELIO MORA HERNANDEZ,** y que grava el inmueble ubicado en la Comuna de La Granja, [redacted] cuya inscripción rola a fs. **5653** N° **10.692,** del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de **San Miguel,** correspondiente al año **1968.**

b) El hecho que la hipoteca antes mencionada fue constituida a favor del obligado COMPAÑÍA CHILENA DE ELECTRICIDAD LIMITADA, y la ex Corporación de la Vivienda, en calidad de acreedores solidarios, con el objeto de garantizar crédito por E° 5.341.30.- otorgado en su oportunidad al comprador por su empleador COMPAÑÍA CHILENA DE ELECTRICIDAD LIMITADA, con cargo a la cuenta de obligado que esta última mantenía en la ex – ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO "CASAPROPIA".

c) Que de conformidad al reglamento sobre aplicación de depósitos de cuentas de obligado abiertas en Asociaciones de Ahorro y Préstamos, estas Instituciones estaban encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas y requisitos reglamentarios y en este sentido se encontraban obligadas a cobrar tanto los dividendos del préstamo otorgado por ellas, como las cuotas correspondientes a los fondos girados de las respectivas cuentas de obligado, debiendo imputar cualquier pago, primero a la devolución de dichos fondos, y luego al crédito de la Asociación.

d) La Ley 18.900 que puso término a la existencia legal de la Caja Central de Ahorro y Préstamo y a la autorización de existencia de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamos.

e) Que los créditos originados con motivos de aplicaciones de fondos provenientes de cuentas de obligado abiertas en Asociaciones de Ahorro y Préstamo, no quedaron comprendidos dentro de aquellos que por disposición del artículo 1° bis transitorio del D.L. 1519 pasaron de pleno derecho a dominio de los SERVIU.

f) Que de conformidad a lo estipulado en la escritura pública de 11 de Julio de 1968, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alfredo Astaburuaga Gálvez, el plazo para reembolsar los fondos aplicados fue de 15 años, contados desde la fecha de celebración del contrato.

g) La jurisprudencia reiterada de la Contraloría General de la República en materia de préstamos imputables contenido en sus dictámenes 19.955, de 1992, 17.852, de 1987, 27.279, de 1991 y 8479, de 1998, éste último referido a la facultad de declarar administrativamente la prescripción.

h) Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 2514 y siguientes del Código Civil, toda eventual acción que al efecto pudiere deducirse en contra del deudor, como también la acción hipotecaria, se encuentra a la fecha extinguida por el transcurso del tiempo para hacer efectivo su ejercicio.

REF.: ALZAMIENTO DE HIPOTECA DE DON **INELIO MORA HERNANDEZ.**

i) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloria General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

j) El D.S. Nº 17 (V. y U.) de 2011, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- Procédase al alzamiento de la hipoteca inscrita a fs. **5653** Nº **10.692** del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raices de **San Miguel,** correspondiente al año **1968,** y que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.

2.- La Subdirección Jurídica a través del Departamento Jurídico procederá a extender la respectiva escritura de alzamiento que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECTOR JURIDICO

DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO

EGE.JQO.bss/
DISTRIBUCION:
Destinatario – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico – Depto. Normalización Deudas - Sección Secretaría General Ministro de Fé – Sección Partes y Archivo.

THIAGIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE